

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de octubre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda digital radicada el 11 de octubre de 2023.

El expediente contiene los siguientes documentos: Demanda, pagaré 133201031668; pagaré 4570215040933356; Escritura 4029 de hipoteca; Certificado de tradición del inmueble 100-168194; poder con mensaje de datos.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de primera instancia para la efectividad de la GARANTÍA REAL formulada a través de apoderado judicial por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4 representada por MÓNICA SORAYA MONTILLA ARIAS, frente a la señora ADRIANA LUCIA CORREA identificada con C.C. No. 29.306.272, para decidir la viabilidad de librar el mandamiento de pago.

TÍTULOS - VALORES

Como título base de ejecución fueron allegados los siguientes documentos suscrito por la parte demandada a favor de la entidad demandante, así:

PAGARÉ No.	133201031668
OTORGANTE:	ADRIANA LUCIA CORREA
DEUDOR:	ADRIANA LUCIA CORREA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5 DE JULIO DE 2022
MONTO CRÉDITO:	\$51.800.000
PLAZO:	120 MESES
TASA INTERESES REMUNERATORIOS:	12.80%
CIUDAD:	MANIZALES
DESTINO CRÉDITO:	MEJORAMIENTO VIVIENDA
NÚMERO DE CUOTAS:	120 CUOTAS
VALOR CUOTA:	\$835.027
FECHA DE PAGO PRIMERA CUOTA:	5 DE AGOSTO DE 2022
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	CUOTA CONSTANTE
LUGAR DE CREACIÓN DEL PAGARÉ:	PEREIRA

PAGARÉ No.	4570215040933356
VALOR	\$2.430.894

FECHA PAGO CRÉDITO: 27 DE AGOSTO DE 2022
FIRMADO EN MANIZALES: 11 DE MARZO DE 2022

Para garantizar el pago de las obligaciones, la demandada ADRIANA LUCIA CORREA constituyó, mediante escritura Pública número 4029 del 06 de junio de 2022 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. sobre el inmueble LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, MANZANA NÚMERO “M”, LOTE NÚMERO 6, UBICADO EN LA CALLE 105 D 27 Número 27-27 Urbanización Bosques de la Enea, Municipio de Manizales – Departamento de Caldas, con matrícula inmobiliaria No. 100-168194.

CONSIDERACIONES

La presente demanda reúne las formalidades del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 468 del mismo código.

Los pagarés reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 422 del Código de Procedimiento Civil, pues se trata de cancelar unas obligaciones claras, expresas y exigibles por parte del deudor.

En cuanto a las costas, se decidirá en su debida oportunidad procesal, al igual que el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble garantizado con la hipoteca.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ADRIANA LUCIA CORREA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el **PAGARÉ No. 133201031668:**

- 1) Por el saldo insoluto de **\$48.451.716,29.**
- 2) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de capital en mora causadas y no pagadas e intereses de plazo, así:

CUOTA No.	VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL	INT. PLAZO
2	5/09/2022	\$ 235.137,69	\$ 520.286,40
3	5/10/2022	\$ 228.328,98	\$ 518.006,08
4	8/11/2022	\$ 230.632,30	\$ 515.702,76
5	5/12/2022	\$ 232.958,85	\$ 513.376,21
6	5/01/2023	\$ 235.308,87	\$ 511.026,19
7	6/02/2023	\$ 237.682,60	\$ 508.652,46
8	6/03/2023	\$ 240.080,28	\$ 506.254,78
9	5/04/2023	\$ 242.502,14	\$ 503.832,92
10	5/05/2023	\$ 244.948,44	\$ 501.386,62
11	5/06/2023	\$ 247.419,41	\$ 498.915,65
12	5/07/2023	\$ 249.915,31	\$ 496.419,75
13	8/08/2023	\$ 252.436,38	\$ 493.898,68
14	5/09/2023	\$ 256.230,37	\$ 490.104,69
	TOTAL	\$ 3.133.581,62	\$ 6.577.863,19

4) Por los intereses de mora de cada una de las cuotas vencidas de capital, liquidados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contenidas en el **PAGARÉ No. 4570215040933356:**

- 1) Por la suma de \$2.430.894 por concepto de capital insoluto.
- 2) Por el valor de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 28 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación, certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el mandamiento de pago de conformidad con los artículos 291-292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la LEY 2213; advirtiéndole a la parte demandada dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los que corren simultáneamente.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.100-168194** propiedad de la demandada.

CUARTO: Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que informe los efectos de la inscripción de la medida.

QUINTO: Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal, al igual que el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble garantizado con la hipoteca.

SEXTO: Reconocer personería judicial al **Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN** portador de la T.P. No.76302 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f425b3cc4b0528a6f741fc7992718a141316c32d1c27cccf193d6d50d52ebef0**

Documento generado en 07/11/2023 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>